

ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR UNA PLAZA DEL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCIÓN ARCHIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL, CONVOCADAS POR ORDEN DE 21 DE MAYO DE 2025, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDO SOCIAL EUROPEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL (BORM Nº 120, DE 27 DE MAYO DE 2025).

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas para cubrir UNA plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Archivo de la Administración Pública Regional (AFX03L24-8), convocadas por Orden de 21 de mayo de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondo Social Europeo y Transformación Digital, en la reunión mantenida el día 26 de febrero de 2026, procedió a la revisión de las reclamaciones presentadas contra la Resolución Provisional por la que se publica la relación de aspirantes que han realizado el primer ejercicio de 11 de febrero de 2026, llegando a los acuerdos que a continuación se EXPONEN:

RECLAMANTES	Pregunta reclamada y sentido del Acuerdo del Tribunal
Beatriz Esteban Muñecas NIF ***0738**	2. DESESTIMADA. Solicitud: Dar por válida la respuesta al ver que se trata de un error al cumplimentar la plantilla de respuestas. Respuesta: Se desestima la solicitud al no cumplir con las normas establecidas para la cumplimentación en la hoja de respuesta, no pudiéndose atender este tipo de reclamaciones ya que permitiría al opositor elegir entre respuesta válida o nula según fuera su interés.
Josefa Esteban Segura NIF ***9913**	3. ESTIMADA LA ALEGACIÓN. SE ANULA LA PREGUNTA. Solicitud: Anular por no indicar la normativa de referencia en la pregunta y existir dos (art. 31 TRLFPRM y art. 61.7 EBEP) que dan lugar a confusión a la hora de elegir la respuesta correcta. Respuesta: Se estima la alegación y se anula la pregunta.
Laura García Sánchez NIF ***3216**	6. DESESTIMADA. Solicitud: Dar por válida la respuesta a) haciendo referencia al artículo 40.3 y 46 de la Ley 39/2025 LPACAP. Respuesta: Se desestima la solicitud debido a que la pregunta no incorpora ningún supuesto de los recogidos en la alegación, sino en el artículo 40.2 referido a las Notificaciones.
Beatriz Esteban Muñecas NIF ***0738** José Antonio López Fernández NIF ***1110** Laura García Sánchez NIF ***3216**	16 y 71. DESESTIMADA. Solicitud: Ambas preguntas están repetidas. Hay dos alegaciones que solicitan la anulación de una de ellas y otra la anulación de las dos. Respuesta: El Tribunal entiende que, estando la pregunta y las respuestas bien formuladas, no hay motivos para anularlas.



Josefa Esteban Segura NIF ***9913** Laura García Sánchez NIF ***3216**	34. DESESTIMADA. Solicitud: Anular la pregunta por estar incompleta la respuesta. Respuesta: Se desestima la solicitud debido a que la pregunta y la respuesta concuerda con el artículo 10.1 del Decreto n.º 94/2019 .
José Antonio López Fernández NIF ***1110**	60. ESTIMADA LA ALEGACIÓN. SE MODIFICA LA RESPUESTA CORRECTA EN LA PLANTILLA. Solicitud: Modificar la respuesta correcta a letra c). Respuesta: El Tribunal comprueba que ha habido un error a la hora de cumplimentar la plantilla de corrección y que la respuesta correcta es la letra c), por lo que se estima la alegación y se corrige la plantilla.
Beatriz Esteban Muñecas NIF ***0738**	65. DESESTIMADA. Solicitud: Cambiar la respuesta correcta a letra d). Respuesta: Se desestima la solicitud debido a que la respuesta coincide con lo que se indica en la Carta de servicios del AGRM¹. a) Se responderá al 100 % de las consultas recibidas en un plazo máximo de nueve días. 1 https://archivogeneral.carm.es/archivoGeneral/arg.contenido?idsec=1000
Josefa Esteban Segura NIF ***9913** Laura García Sánchez NIF ***3216**	78. ESTIMADA LA ALEGACIÓN. SE ANULA LA PREGUNTA (*). Solicitud: Una de las alegaciones solicita cambiar la respuesta correcta a la letra c) y la otra alegación solicita anularla. Respuesta: Se estima la alegación presentada que solicita la anulación de la pregunta al detectar una discrepancia en las fuentes respecto a la fecha de fundación de dicha Asociación. (*) La alegación de Josefa Esteban Segura se desestima al no modificarse la respuesta correcta, pero se estima la de Laura García Sánchez al anularse la pregunta.
Laura García Sánchez NIF ***3216**	89. ESTIMADA LA ALEGACIÓN. SE ANULA LA PREGUNTA. Solicitud: Anular la pregunta por contener una errata la fecha recogida en la pregunta. Respuesta: Se estima la alegación presentada, se anula la pregunta al detectar una errata en la fuente respecto a la fecha del enunciado.
Juan Luis Albentosa Aja NIF ***5797**	92. ESTIMADA LA ALEGACIÓN. SE ANULA LA PREGUNTA. Solicitud: Anular la pregunta al existir fuentes bibliográficas que apuntan a otra respuesta de las que no se encuentran entre las cuatro posibles. Respuesta: Se estima la alegación presentada, se anula la pregunta al detectar discrepancias en las fuentes en cuanto a cuál de los hermanos García de Villamayor ostentó el cargo de Adelantado Mayor.



Laura García Sánchez NIF ***3216**	102. DESESTIMADA. Solicitud: Anular la pregunta por ambigüedad en el enunciado. Respuesta: Se desestima la solicitud ya que el enunciado de la pregunta es preciso y no da lugar a confusión alguna al estar debidamente contextualizado: <i>Los artículos 42.4.6º del Reglamento de la Cámara y 20.1 b) del Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Asamblea Regional de Murcia atribuyen a la Comisión de Gobierno Interior la facultad de impulsar y controlar el correcto funcionamiento del Servicio de Biblioteca, Archivo, Documentación y Publicaciones. En virtud de esta facultad, se aprueban las siguientes normas:</i> TÍTULO III DEL ARCHIVO PARLAMENTARIO <i>Artículo 19.- Protocolo especial de sesiones secretas</i> <i>Las actas de las sesiones que tengan el carácter de secretas serán custodiadas en caja fuerte o sistema análogo bajo la autoridad del Presidente de la Cámara. Para su consulta se necesitará la expresa autorización de la Mesa.</i>
Laura García Sánchez NIF ***3216**	112. DESESTIMADA. Solicitud: Cambiar la respuesta correcta a letra c). Respuesta: Se desestima la solicitud debido a que tanto el Contrafuero, el desafuero y el agravio son términos que se refieren a decisiones contrarias al ordenamiento jurídico. El desafuero es una “Vulneración grave de las normas principales del ordenamiento jurídico”¹ según la definición del <i>Diccionario panhispánico del español jurídico</i>. ¹ Definición de desafuero - Diccionario panhispánico del español jurídico - RAE
Josefa Esteban Segura NIF ***9913**	113. DESESTIMADA. Solicitud: Cambiar la respuesta correcta a letra c), por entender que la letra b) también es correcta. Respuesta: Se desestima la solicitud puesto que en la propia NTI se recoge: “La NTI de digitalización de documentos a la que da soporte esta guía no debe considerarse como: una descripción del proceso de generación de copias electrónicas auténticas de documentos en soporte papel”¹ (Guía de aplicación de la NTI. Digitalización de documentos, p. 10). ¹ chrome-extension://efaidnbmninnibpcapjcgicfindmkaj/https://www.fnmt.es/documents/10179/6882491/Guia-Aplicacion-Interoperabilidad-Digitalizacion-Documentos.pdf/82a8e2a5-31c2-4031-b295-184fc30832ce?t=1453388744233_p_10
Laura García Sánchez NIF ***3216**	125. DESESTIMADA. Solicitud: Anular la pregunta por ambigüedad en el enunciado. Respuesta: Se desestima la solicitud. La propia alegante tiene en cuenta que en 1621 ya existía la figura funcionalmente. <i>El Censo-Guía de Archivos de España e Iberoamérica en el registro correspondiente a la Secretaría de Estado y del Despacho Universal¹ recoge que la Secretaría del Despacho se creó en 1621 y con esa denominación.</i> ¹ http://censoarchivos.mcu.es/CensoGuia/productordetail.htm?id=48967

Agustín Barquero Peñalver NIF ***5437** José Antonio López Fernández NIF ***1110** Josefa Esteban Segura NIF ***9913**	140. ESTIMADA LA ALEGACIÓN. SE MODIFICA LA RESPUESTA CORRECTA EN LA PLANTILLA. Solicitud: Modificar la respuesta correcta a letra c). Respuesta: El Tribunal comprueba que ha habido un error a la hora de cumplimentar la plantilla de corrección y que la respuesta correcta es la letra c), por lo que se estima la alegación y se corrige la plantilla.
Beatriz Esteban Muñecas NIF ***0738**	141. DESESTIMADA. Solicitud: Anular la pregunta por entender que todas las respuestas son correctas. Respuesta: Se desestima ya que la opción a) es la válida tal y como se indica en la plantilla de respuestas puesto que según se recoge en la publicación de la Subdirección General de los Archivos Estatales <i>Directrices y procedimientos para la documentación y gestión de los Derechos de Propiedad Intelectual</i> en su pág. 34: “¿Con la donación y el legado se transmiten los derechos morales del autor? NO, los derechos morales son intransmisibles con la donación¹.” ¹ https://www.cultura.gob.es/dam/jcr:91bbd4cb-4e3e-48f0-ae2e-4edc70f541c3/proyecto-completo-v3.pdf (p. 34)

Murcia, 9 de marzo de 2026

LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL
Fdo.: María José Gómez Aroca

